1. Declaración Jurada N° 1910

Declaración Jurada Anual sobre Diferencia de Valores Financieros y Tributarios"

ocilitando es c	www.sii.cl		IO TRIBUTARIO 2						FOLIO	F1910				
Sección A	A: Identificación	del Declara	nte											
ROL ÚNICO TRIBUTARIO RAZÓN SOCIAL							1							
	C0						1							
DOMICILIO POSTAL					COMUNA									
							ļ							
CORREO ELECTRÓNICO					FAX	TELÉFONO	+							
ECCIÓN B.	VALORIZACIÓN T	DIDITADIA VE	NANCIEDA DE A	CTIVOS V DAS	voe		•							
ECCION B.	CCIÓN B: VALORIZACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ACTIVOS Y PASIVOS							T				ī		
	ld Cod Partida	Nombre de la Partida		Dostidos o u		do Inicial Partidas a valor tributario		Saldo Partidas a valor financiero		Final Partidas a valor tributario				
N°	(Anexo Nº 1)			Partidas a valor financiero		Partidas a valor tributario		raitidas a vai	or rinanciero	ratioas a vi	alor tributario	l		
				saldo deudor	saldo acreedor	saldo deudor	saldo acreedor	saldo deudor	saldo acreedor	saldo deudor	saldo acreedor			
C1	C2		3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	Ī		
N° Id. Cod. Partida		ERMINACIÓN DEL PATRIMONIO F		FINANCIERO Y CAPITAL PROPIO		Monto ajuste IFRS 1º Aplicación a Patrimonio Financiero					lel ejercicio que Propio Tributario]		
	(Anexo Nº 1)	registros contables		registros contables										
C12	C13	_	C14		:15	saldo deudor C16	saldo acreedor C17	saldo deudor C18	saldo acreedor C19	saldo deudor C20	saldo acreedor C21	l		
J12	013		.14	,	,10	010	CII	010	019	020	021	J		
UADRO RE	SUM EN DE LA DEC	LARACIÓN do inicial			Total	saldo final		Total maste a	iueto IEDS 1º	Total monte air	eto dal ajorcinio	Total monte ei	eto del ojorcinio	_
			Partidas a v	alor financiero		valor tributario	Total monto ajuste IFRS 1° Aplicación a Patrimonio Financiero		Total monto ajuste del ejercicio a Patrimonio Financiero		Total monto ajuste del ejercicio a Capital Propio Tributario		Total de	
Saldo deud	or Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor	informa
C22	C23	C24	C25	C26	C27	C28	C29	C30	C31	C32	C33	C34	C35	C36
	BAJO JURAMENT	TO QUE LOS D	ATOS CONTEN	IIDOS EN EL	PRESENTE DO	CUMENTO SON	LA EXPRESIÓN F	FIEL DE LA VERD	AD, POR LO Q	UE ASUMO LA	RESPONSABI	LIDAD CORRE	SPONDIENTE	

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Nº 1910

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los contribuyentes que al 31 de diciembre del año anterior al que se informa, se encuentren calificados como "Grandes Contribuyentes" por Resolución emitida por el Director, según lo dispuesto por el artículo 3 bis de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, siempre que a la fecha de presentación de la Declaración anual de Impuestos a la Renta (Formulario 22) del año tributario respectivo, mantengan tal calidad, para informar a este Servicio, todas aquellas partidas, de los activos, pasivos y patrimonio, cuya valorización tributaria difiere de la valorización financiera.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se debe identificar al contribuyente que declara, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número, incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: VALORIZACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE ACTIVOS Y PASIVOS

En esta sección deberá indicar todas aquellas partidas y cuentas, según listado en Anexo, de los activos y pasivos, cuya valorización tributaria y financiera es diferente.

Para el caso de los saldos iniciales financieros asociados a las partidas o cuentas contables, estos deben corresponder a los saldos finales financieros del ejercicio anterior.

Columna "Id Cod. Partida (Anexo N°1)": Para efectos de completar este campo, deberá indicar el código correspondiente, según Anexo,

Columna "Código ID Partida".

Columna "Nombre de la Partida": Registre el nombre de la partida contable o cuenta contable, de acuerdo a la clasificación prevista en el Anexo.

Recuadro "Saldo Inicial":

Columna "Partidas a valor financiero – Saldo Deudor": Deberá registrar el monto neto de las partidas a valor financiero con saldo deudor al inicio del ejercicio.

Columna "Partidas a valor financiero – Saldo Acreedor": Deberá registrar el monto neto de las partidas a valor financiero con saldo acreedor al inicio del ejercicio.

Columna "Partidas a valor tributario – Saldo Deudor": Deberá registrar el monto neto de las partidas a valor tributario con saldo deudor al inicio del ejercicio.

Columna "Partidas a valor tributario – Saldo Acreedor": Deberá registrar el monto neto de las partidas a valor tributario con saldo acreedor al inicio del ejercicio.

Recuadro "Saldo Final":

Columna "Partidas a valor financiero – Saldo Deudor": Deberá registrar el monto neto de las partidas a valor financiero con saldo deudor al término del ejercicio.

Columna "Partidas a valor financiero – Saldo Acreedor": Deberá registrar el monto neto de las partidas a valor financiero con saldo acreedor al término del ejercicio.

Columna "Partidas a valor tributario – Saldo Deudor": Deberá registrar el monto neto de las partidas a valor tributario con saldo deudor al término del ejercicio.

Columna "Partidas a valor tributario – Saldo Acreedor": Deberá registrar el monto neto de las partidas a valor tributario con saldo acreedor al término del ejercicio.

4. Sección C: AJUSTES EN DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO FINANCIERO Y CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

Columna "Id Cod. Partida (Anexo N°1)": Para efectos de completar este campo, deberá indicar el código correspondiente, según Anexo, Columna "Código ID Partida".

Cuando el nivel de detalle de sus registros contables ("Id. Plan de Cuentas Utilizado en registros contables") sea mayor a la codificación propuesta en Anexo, para cada tipo de cuenta en particular que se desee clasificar, deberá repetir el "Id Cod. Partida" tantas veces como sea necesario.

Columna "Id. Plan de Cuentas Utilizado en registros contables": Deberá registrar el código de la cuenta, que de acuerdo a la clasificación del plan de cuentas utilizado en registros contables, corresponda a la cuenta contable informada a nivel desagregado.

Cuando el nivel de detalle de la codificación propuesta en Anexo ("Id Cod. Partida") sea mayor a la codificación de sus registros contables, para cada tipo de cuenta en particular que se desee clasificar, deberá repetir el "Id. Plan de Cuentas Utilizado en registros contables" tantas veces como sea necesario.

Columna "Nombre de la Cuenta según registros contables": Deberá registrar el nombre de la cuenta, por ejemplo: activo fijo, valores negociables, instrumentos derivados, etc., según el código indicado en la columna "Id. Plan de cuenta utilizado en registros contables" correspondiente a dicha cuenta.

Columna "Monto ajuste IFRS 1° Aplicación a Patrimonio Financiero":

Esta columna debe ser llenada sólo en el año que se efectúa el ajuste por 1° Aplicación, a excepción del año tributario 2013, en que la totalidad de los contribuyentes que se encuentren emitiendo sus estados financieros bajo IFRS, deberán llenar los datos de esta columna con el valor consignado en sus registros contables del año correspondiente a su adopción.

- Saldo Deudor: Deberá registrar la suma de los ajustes efectuados a los saldos financieros iniciales de activo, pasivo y patrimonio, por la primera adopción de las normas internacionales de información financiera, cuando la suma de los débitos resulte ser superior a la suma de los créditos.
- Saldo Acreedor: Deberá registrar la suma de los ajustes efectuados a los saldos financieros iniciales de activo, pasivo y patrimonio, por la primera adopción de las normas internacionales de información financiera, cuando la suma de los débitos resulte ser inferior a la suma de los créditos.

Columna "Monto ajuste del ejercicio a Patrimonio Financiero":

• Saldo Deudor: Deberá registrar la suma neta de los ajustes efectuados a los saldos financieros finales de activo y pasivo que se ajustaron contra patrimonio, incluyendo las cuentas patrimoniales que se afectaron, cuando la suma de los débitos resulte ser superior a la suma de los créditos.

• Saldo Acreedor: Deberá registrar la suma neta de los ajustes efectuados a los saldos financieros finales de activo y pasivo que se ajustaron contra patrimonio, incluyendo las cuentas patrimoniales que se afectaron, cuando la suma de los débitos resulte ser inferior a la suma de los créditos.

Columna "Monto ajuste del ejercicio a Capital Propio Tributario":

- Saldo Deudor: Deberá registrar la suma neta de los ajustes efectuados a los saldos tributarios finales de activo y pasivo contra el capital propio tributario, incluyendo las cuentas patrimoniales que se afectaron, cuando la suma de los débitos resulte ser superior a la suma de los créditos.
- Saldo Acreedor: Deberá registrar la suma neta de los ajustes efectuados a los saldos tributarios finales de activo y pasivo contra el capital propio tributario, incluyendo las cuentas patrimoniales que se afectaron, cuando la suma de los débitos resulte ser inferior a la suma de los créditos.

5. CUADRO RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

En esta sección registre la sumatoria de los valores registrados en cada columna según corresponda:

Columna "Total saldo inicial":

- Partidas a valor financiero Saldo Deudor: Deberá registrar la suma de los montos netos de las partidas a valor financiero con saldo deudor al inicio del ejercicio.
- Partidas a valor financiero Saldo Acreedor: Deberá registrar la suma de los montos netos de las partidas a valor financiero con saldo acreedor al inicio del ejercicio.
- Partidas a valor tributario Saldo Deudor: Deberá registrar la suma de los montos netos de las partidas a valor tributario con saldo deudor al inicio del ejercicio.
- Partidas a valor tributario Saldo Acreedor: Deberá registrar la suma de los montos netos de las partidas a valor tributario con saldo acreedor al inicio del ejercicio.

Columna "Total saldo final":

- Partidas a valor financiero Saldo Deudor: Deberá registrar la suma de los montos netos de las partidas a valor financiero con saldo deudor al término del ejercicio.
- Partidas a valor financiero Saldo Acreedor: Deberá registrar la suma de los montos netos de las partidas a valor financiero con saldo acreedor al término del ejercicio.
- Partidas a valor tributario Saldo Deudor: Deberá registrar la suma de los montos netos de las partidas a valor tributario con saldo deudor al término del ejercicio.
- Partidas a valor tributario Saldo Acreedor: Deberá registrar la suma de los montos netos de las partidas a valor tributario con saldo acreedor al término del ejercicio.

Columna "Total monto ajuste IFRS 1° Aplicación a Patrimonio Financiero":

- Saldo deudor: Registre el monto total de los saldos deudores detallados en la columna "Monto ajuste IFRS 1° Aplicación a Patrimonio Financiero".
- Saldo acreedor: Registre el monto total de los saldos acreedores detallados en la columna "Monto ajuste IFRS 1° Aplicación a Patrimonio Financiero".

Columna "Total monto ajuste del ejercicio a Patrimonio Financiero":

- Saldo deudor: Registre el monto total de los saldos deudores detallados en la columna "Monto ajuste del ejercicio a Patrimonio Financiero".
- Saldo acreedor: Registre el monto total de los saldos acreedores detallados en la columna "Monto ajuste del ejercicio a Patrimonio Financiero".

Columna "Total monto ajuste del ejercicio a Capital Propio Tributario":

- Saldo deudor: Registre el monto total de los saldos deudores detallados en la columna "Monto ajuste del ejercicio a Capital Propio Tributario".
- Saldo acreedor: Registre el monto total de los saldos acreedores detallados en la columna "Monto ajuste del ejercicio a Capital Propio Tributario".

En el recuadro "RUT Represente Legal" registre el número de RUT respectivo, cuando corresponda.

6. El retardo u omisión en la presentación de esta Declaración Jurada, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el N° 15 del Artículo 97 del Código Tributario.